

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA ARQUÍMEDES”, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.

La presente Memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tiene por objeto la necesidad y oportunidad de aprobar el Proyecto de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social denominado “Programa Arquímedes”, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de adicciones, modificada por Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas con problemas de adicciones.

Mediante Orden de 30 de marzo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.


El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías establece, en su artículo 6, que corresponden a la Consejería de Salud y Consumo las competencias atribuidas a la Consejería de Salud y Familias, salvo las competencias en materia de familias. Se mantienen en la Consejería de Salud y Consumo las competencias en materia de atención temprana. Asimismo, se adscriben a la Consejería de Salud y Consumo las entidades que estaban adscritas a la Consejería de Salud y Familias.

La asunción de las competencias relativas al ámbito de las adicciones por la Consejería de Salud y Consumo, tras la aprobación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, y las modificaciones introducidas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, así como la demanda social detectada desde la publicación de la citada Orden de 30 de marzo de 2001, hace necesaria la publicación de una nueva Orden que contemple las bases reguladoras de la línea de concesión de subvenciones que nos ocupa, que va dirigida al fomento del empleo de personas con adicciones en proceso de incorporación social denominado “Programa Arquímedes”. Entre otras: “el desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a las referidas personas” y “El desarrollo y ejecución del Plan de adicciones”.

Por otro lado, el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), establece como objetivo general 1º del Área de Incorporación Social el “Favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mejorando la accesibilidad a los recursos y programas de incorporación

Avda. de la Innovación, núm. 5. Edificio Arena I. 41020. Sevilla



Código Seguro de Verificación: VH5DPCUNB6TNNF9VT7GK7AQAGJTWN8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	18/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPCUNB6TNNF9VT7GK7AQAGJTWN8	PÁGINA	1/2
			



socio-laboral de la Red para las Drogodependencias y Adicciones en Andalucía desde un análisis de género y prestando especial atención a las personas más vulnerables, excluidas y/o en riesgo de exclusión social". Como objetivo general 2º, se establece en el citado Plan "Impulsar la coordinación entre los diversos recursos de drogodependencias y adicciones, y de éstos con otras instituciones y agentes sociales, favoreciendo la accesibilidad a los recursos normalizados/externos a la Red para la Atención a las Drogodependencias y Adicciones y la participación de la sociedad en los procesos de incorporación social y de reducción de las desigualdades sociales y de género".

Por su parte, en el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", dentro del ESO 4.8.h) "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", se contempla la intervención 2.H.07 "Incentivos a la contratación para personas con adicciones".

De forma excepcional, dada la especial gravedad para la inserción del colectivo de personas afectadas por problemas de adicciones, se podrá promover la contratación laboral de estas personas a través de contratos laborales de 3 a 12 meses de duración.

La presente Orden tiene por finalidad aprobar las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas afectadas por adicciones en proceso de incorporación social, elaborándose la misma conforme a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobados por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).

Estas subvenciones van dirigidas a colectivos en situación de exclusión, personas en tratamiento en la red pública de atención a las adicciones, con el objeto de potenciar la práctica laboral como medida de apoyo a la socialización y de ruptura con la exclusión, a fin de alcanzar la normalización social de cada persona como culminación de su proceso terapéutico. Precisamente, esta singularidad justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, así como el carácter de concesión de la misma en régimen de concurrencia no competitiva, lo que permite adaptar el programa a las necesidades que en cada momento tiene cada persona independientemente de cuando haya iniciado su proceso terapéutico.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo PLUS en un 85%.

Por último, y de conformidad con lo previsto en la Instrucción núm. 1/2017, de la Viceconsejería de Salud y Familias, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se deja constancia en esta **Memoria justificativa de la especial urgencia en la tramitación de este Proyecto de Orden, con el objetivo de lograr una más eficiente y eficaz gestión de las actuaciones que se pretenden y su intervención inmediata, para atender con la mayor celeridad posible a las personas con dependencia o en riesgo de estarlo, y su inclusión en el mercado laboral.**

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA,
SALUD MENTAL Y ADICCIONES
Fdo. Trinidad Rus Molina

Código Seguro de Verificación: VH5DPCUNB6TNNF9VT7GK7AQAGJTWN8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	18/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPCUNB6TNNF9VT7GK7AQAGJTWN8	PÁGINA	2/2